

Expediente: **258/18**

Carátula: **TERAN MOLINA GUSTAVO BRIGIDO C/ CAJA DE PREVISION Y SS DE ABOGADOS TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **08/06/2020 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 258/18



H105031085982

Expte. N°: 258/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2020.-

Autos: TERAN MOLINA GUSTAVO BRIGIDO c/ CAJA DE PREVISION Y SS DE ABOGADOS TUCUMAN s/ AMPARO.-

Se notifica a: **TERAN MOLINA, GUSTAVO BRIGIDO**

Domicilio Digital: **900000000000** (Estrado Judicial Digital)

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2.020.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: REGULAR honorarios al letrado Juan Carlos Gani, quien intervino como apoderado, en el doble carácter, de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, en las sumas de \$49.500 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos) por su actuación profesional desplegada en autos principales, y \$7.400 (siete mil cuatrocientos pesos) por el incidente de perención de la instancia principal acaecida en autos resuelta mediante sentencia N° 544/19 (fs. 101 y vta.), teniendo en cuenta que las costas de la incidencia y del principal fueron impuestas por su orden, de acuerdo a lo considerado; y en la suma de \$7.400 (siete mil cuatrocientos pesos) por el incidente de nulidad resuelto mediante sentencia N° 534/18 (fs. 67/68) en la que se impusieron costas a la parte actora, conforme lo ponderado. HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.